

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE COMPRA MENOR EDENORTE-DAF-CM-2019-0105, EFECTUADA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ESCALERAS FIBRA DE VIDRIO PARA EDENORTE DOMINICANA 2019." SEGUNDA CONVOCATORIA.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en el Salón de Reuniones del Edificio Administrativo de **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), ubicado en el segundo piso, situada en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana; verificando y comprobando el quórum correspondiente, se da inicio a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros titulares, de conformidad al su artículo 36, del Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), a saber: **Ing. Julio César Correa**, Administrador Gerente General y Presidente del Comité; **Licdo. Rafael Martínez Mendoza**, Director de Servicios Jurídicos y Asesor Legal del Comité; **Licdo. Luis César Ruíz**, Director de Finanzas; **Ing. Gustavo Adolfo Martínez**, Director de Planificación; y, **Estefany Josefina Pérez Crespo**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

A la hora y fecha convenidas, se dejó abierta la sesión del Comité de Compras y Contrataciones, comunicando a los presentes, que dicha reunión fue convocada para conocer las acciones señaladas en la parte capital de la presente Resolución, es decir, decidir sobre el resultado del proceso de Compra Menor **EDENORTE-DAF-CM-2019-0105**, para la **ADQUISICIÓN DE ESCALERAS FIBRA DE VIDRIO PARA EDENORTE DOMINICANA 2019." SEGUNDA CONVOCATORIA**, al amparo de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones (en lo adelante referida como La Ley). Lo anterior, partiendo del análisis de la documentación sometida a nuestra valoración por parte de la Gerencia de Compras, este Comité motiva la presente Resolución de acuerdo a las consideraciones siguientes:

POR CUANTO: EDENORTE, en fecha veintitrés (23) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), procedió a publicar en los portales web de Edenorte Dominicana www.edenorte.com.do y de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gov.do, el proceso de Compra Menor **EDENORTE-DAF-CM-2019-0105**, para la **ADQUISICIÓN DE ESCALERAS FIBRA DE VIDRIO PARA EDENORTE DOMINICANA 2019." SEGUNDA CONVOCATORIA**, al amparo de la Ley.

POR CUANTO: En fecha veintisiete (27) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a las 05:00 p.m., día pautado para la recepción de ofertas técnicas y económicas, fueron presentadas las ofertas por parte de los suplidores **GRUPO HISASHI, S.R.L. Y SUSANA HERMANOS, S.R.L.** interesadas en participar en el proceso para la **ADQUISICIÓN DE ESCALERAS FIBRA DE VIDRIO PARA EDENORTE DOMINICANA 2019."**

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A.

SEGUNDA CONVOCATORIA. Siendo **SUSANA HERMANOS, S.R.L.**, descalificado en el acto de apertura ya que no presento la memoria USB.

Así mismo el comité de compras sugirió declarar desierto los siguientes ítems, por las razones expuestas a continuación:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIOS S/ITBIS	PRECIOS C/ITBIS	TOTAL	DIFERENCIA PORCENTUAL	DETALLES
1005241	ESCALERA FIBRA D/VIDRIO 16' T/EXTENSION	16	UNIDAD	\$ 9,745.76	\$11,500.00	\$ 184,000.00	35%	SUPERA VALOR REFERENCIAL
1005245	ESCALERA FIBRA D/VIDRIO 32' T/EXTENSION	31	UNIDAD	\$16,865.78	\$19,901.62	\$ 616,950.22	46%	SUPERA VALOR REFERENCIAL

POR CUANTO: En virtud de lo expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones, ha decidido ordenar la declaratoria de desierto del presente proceso, razón por la cual amerita concluir con las formalidades del mismo.

DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL EXPEDIENTE:

CONSIDERANDO: Que luego de la convocatoria realizada en el marco de la Compra Menor **EDENORTE-DAF-CM-2019-0105**, efectuada para la **ADQUISICIÓN DE ESCALERAS FIBRA DE VIDRIO PARA EDENORTE DOMINICANA 2019."** **SEGUNDA CONVOCATORIA.**

CONSIDERANDO: Que conforme fue indicado en el presente acto, el día pautado para la recepción de ofertas técnicas y económicas, no fueron presentadas ofertas por parte de personas físicas o jurídicas interesadas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06, establece:

"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados".

Por los motivos expuestos, el Comité de Compras y Contrataciones de **EDENORTE**, y,

VISTO: El pliego de condiciones de la **COMPRA MENOR EDENORTE-DAF-CM-2019-0105, EFECTUADA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ESCALERAS FIBRA DE VIDRIO PARA EDENORTE DOMINICANA 2019."** **SEGUNDA CONVOCATORIA.**

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria.

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A.

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente.

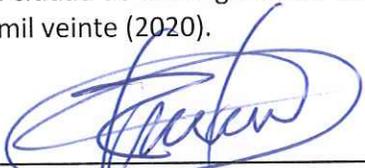
EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES RESUELVE:

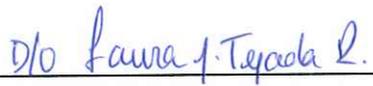
PRIMERO: Declarar desierto el presente proceso de **COMPRA MENOR EDENORTE-DAF-CM-2019-0105, EFECTUADA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ESCALERAS FIBRA DE VIDRIO PARA EDENORTE DOMINICANA 2019." SEGUNDA CONVOCATORIA.** al tenor de las disposiciones del artículo 24, de la Ley 340-06.

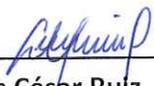
SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia de Compras la publicación de esta Resolución en el portal institucional de Edenorte Dominicana, S.A., www.edenorte.com.do y el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gov.do.

TERCERO: ORDENAR a la Gerencia de Compras a realizar una nueva convocatoria para la contratación declarada desierta en esta Resolución, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos de Edenorte.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).


Rafael Antonio Martínez Mendoza
Director de Servicios Jurídicos


Gustavo Adolfo Martínez
Director Planificación


Luis César Ruiz
Director de Finanzas


Josefina Estefany Pérez Crespo
Enc. Ofic. Libre Acceso a la Información


Julio César Correa
Administrador Gerente General,
Edenorte Dominicana, S.A.

Debajo de esta línea no hay nada escrito.
